

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México.

MAESTRA MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA, SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 Y 28 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 4, 5, Y 6 FRACCIONES I, VIII, XVI, XVIII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo es impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en concordancia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Económico: "Estado de México competitivo, productivo e innovador", contribuir a mejorar los ingresos de la población económicamente activa y coadyuvar a que la población mexiquense tenga mayores oportunidades de trabajo y que éstas sean mejor remuneradas.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría del Trabajo, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Fomento al Autoempleo se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, Meta 1. a "Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones"; y 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Meta 8.3 "Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros".

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para el tercer trimestre de 2022 en el Estado de México hay un total de 1 millón 427 mil 903 de personas de 15 años y más que atienden un micronegocio, de los cuales 774 mil 326 con establecimiento y 653 mil 577 no cuentan con inmueble.

Que con base en la misma fuente de información en la entidad, se registra un total de Población Económicamente Activa de 8 millones 184 mil 570 personas, de 15 años y más, de los cuales 7 millones 789 mil 157 se encuentran ocupadas, lo que equivale al 95.17 % y 395 mil 413 personas se encuentran desocupadas es decir una tasa de desocupación del 4.83% a nivel estatal.

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de desarrollar programas que apoyen la actividad productiva y la creación de empleo mediante el acceso a servicios de vinculación y capacitación para hombres, mujeres, jóvenes y personas con discapacidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, esta tiene como atribución "Coordinar, controlar y evaluar los programas y acciones de la Secretaría y de los Organismos Auxiliares bajo su coordinación en materia de inspección, conciliación, capacitación, empleo, seguridad en el trabajo y representación legal de las y los trabajadores, así como promover mecanismos tendientes a elevar la productividad y competitividad en el trabajo".

Que, con el fin de contribuir a impulsar el autoempleo en el Estado de México, se crea el Programa de Desarrollo Social "Fomento al Autoempleo", el cual tiene como propósito impulsar la ejecución de proyectos de autoempleo de personas mexiquenses de entre 18 y 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo o y/o herramienta, así como capacitación o adiestramiento en el ámbito laboral, que generen oportunidades para mejorar su bienestar.

Que mediante oficio número 2110001203000S/RO-012/2023, de fecha 9 de enero de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 19 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la autorización de las mismas Reglas de Operación.

En razón a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FOMENTO AL AUTOEMPLEO"

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FOMENTO AL AUTOEMPLEO"

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social "Fomento al Autoempleo" tiene como propósito impulsar el autoempleo a personas mexiquenses de entre 18 y 59 años, que tengan ingresos económicos por debajo de las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos, y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio, con el apoyo de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, otorgado por el Gobierno Estatal, así como capacitación en el ámbito laboral, que generen oportunidades para mejorar su bienestar.

2. Dimensión y/o derecho social que atiende

El trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos y abreviaturas

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta de Bienes en Propiedad: documento que acredita la propiedad del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta.

Capacitación en el ámbito laboral: a la mejora de capacidad y desarrollo humano de las personas beneficiarias a través de cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo”.

ICATI: al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Instancia Ejecutora: a la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Línea de pobreza extrema por ingresos: al valor monetario de una canasta alimentaria básica, de acuerdo con lo establecido por el CONEVAL.

Línea de pobreza por ingresos: a la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria, de acuerdo con lo establecido por el CONEVAL.

Padrón de Personas Beneficiarias: a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo”.

Personas beneficiarias: a las que reciben el apoyo del Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo” de acuerdo al techo presupuestal asignado en el ejercicio fiscal vigente.

Personas Solicitantes: a las personas que son registradas para que, en caso de ser seleccionadas, reciban los beneficios del Programa.

Presupuesto: es el presupuesto asignado al Programa en su totalidad de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo en especie mediante mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, mismo que será autorizado y comprobado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente.

Programa: al Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo”.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien en especie, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Información Básica del Proyecto de Fomento al Autoempleo: al documento que describe de manera básica el tipo de negocio que se pretende emprender con los apoyos que ofrece el programa.

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo”.

Secretaría: a la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

4. Objetivo

4.1. General

Impulsar la ejecución de proyectos de autoempleo mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a la población mexiquenses de entre 18 a 59 años, que cuenten con ingresos económicos por debajo de las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos; que presenten la información básica del proyecto y reciban capacitación en el ámbito laboral para crear su propio negocio, generando así oportunidades de mejora en su bienestar.

5. Universo de Atención

5.1. Población Universo

Personas de 18 a 59 años, que residan en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas de 18 a 59 años, que residan en el Estado de México y que cuenten con ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos.

5.3. Población Objetivo

Personas de 18 a 59 años, que residan en el Estado de México, que tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1. Tipo de Apoyo

7.1.1. Apoyo en especie

La entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta será por única ocasión, y de acuerdo con la disponibilidad del techo presupuestal autorizado y comprobado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente.

Los giros de proyectos de fomento al autoempleo susceptibles al apoyo son:

- a) Servicios: Estéticas, Jardinería, Hojalatería y Pintura, Taller Mecánico y Tapicería;
- b) Alimentos: Panadería;
- c) Transformación de materia prima: Alfarería y Cerámica, Carpintería, Herrería y Textil Bordado.

No se apoyarán aquellas propuestas de proyectos de fomento al autoempleo que pretendan dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes; expendios de alcohol y bebidas alcohólicas; giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio o que impliquen saturación del mercado.

El mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta quedará bajo posesión de la persona beneficiaria a través de una Acta de Bienes en Propiedad la cual le será entregada junto con su apoyo; comprometiéndose a la operación y continuidad del proyecto con la finalidad de mejorar su economía familiar.

La Instancia Ejecutora de manera aleatoria, dará seguimiento al buen uso del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta mediante cualquier tipo de evidencia con la finalidad de fortalecer la operación del proyecto cumpliendo con el objetivo del programa.

Adicionalmente la Instancia Ejecutora ofrecerá capacitación a las y los beneficiarios, para ampliar su conocimiento y mejorar el desarrollo del proyecto de fomento al autoempleo. Para el caso de la capacitación en el ámbito laboral, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), será la institución encargada de brindar la capacitación a título gratuito y de acuerdo con las disposiciones de la nueva normalidad sanitaria que prevalezca en el país; al término de ésta, se les otorgará una constancia de haber concluido el curso.

7.2. Monto del apoyo

Los apoyos se otorgan en especie hasta por \$25,000.00 pesos (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N. con IVA incluido) por única ocasión, de acuerdo con la disponibilidad del techo presupuestal autorizado y comprobado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Personas beneficiarias

8.1.1. Requisitos y criterios de selección

- a) Residir en el Estado de México;
- b) Tener entre 18 y 59 años;
- c) Presentar una condición económica por debajo de las líneas de pobreza o de pobreza extrema por ingresos;
- d) Presentar solicitud al titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de México;
- e) Presentar el formato de la información Básica del proyecto de fomento al autoempleo;
- f) Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE) con domicilio en el Estado de México, Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y/o constancia domiciliaria con fotografía emitida por la autoridad competente;
- g) Carta de manifestación de no tener un empleo formal; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico-degenerativas;
- c) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Registro

El registro de solicitantes del Programa, podrá realizarse en los lugares que determine la Instancia Normativa, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la Instancia Ejecutora capture y valide la información proporcionada por el solicitante, emitirá un número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante de su registro.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

- a) Formato de Registro;
- b) Información Básica del Proyecto de Fomento al Autoempleo;
- c) Carta Compromiso
- d) Acta de bienes en Propiedad; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5. Integración del Padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de personas beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social" del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir los apoyos del Programa; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Informar si se es persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios;
- b) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- c) Participar en los cursos de capacitación en el ámbito laboral que señale la Instancia Ejecutora;
- d) Utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;
- e) Reportar el robo, la pérdida total o parcial del apoyo; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7. de las presentes Reglas;
- b) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- d) No utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados,
- e) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. Sanciones de las personas beneficiarias

8.1.9.1. Suspensión temporal

- a) En caso de detectar inconsistencias en el registro del solicitante, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, y éste podrá ser recuperado por la Instancia Ejecutora, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.2. Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el apoyo;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) No asistir a los cursos de capacitación a los que convoque la Instancia Ejecutora;
- h) Ser persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a consideración de la Instancia Normativa; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la cancelación y baja de las personas beneficiarias del Programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Participar en las actividades a las que convoque la Instancia Ejecutora, como capacitación en el ámbito laboral, y
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2. Instancia Ejecutora

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, es la instancia responsable de operar el Programa en referencia.

9.3. Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1. Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo del titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo del titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
 2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
 3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México; y
 4. Representante del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial; (ICATI) del Estado de México;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien será el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- e) Representante de la Sociedad Civil o Institución Académica;
- f) Representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México; y
- g) Representante del Área de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, se podrá invitar a sus sesiones a personal del Servicio Público, Académico o Sociedad Civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias y la lista de espera y, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Nombrar al representante de la Sociedad Civil o Institución Académica que formará parte del Comité;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la Convocatoria a través de la Secretaría del Trabajo;
- b) Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la modalidad y plazos que establezca la Instancia Normativa en la Convocatoria correspondiente y presentar la documentación para integrar un expediente;
- c) La Instancia Ejecutora presentará a la Instancia Normativa una propuesta de personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
- d) La Instancia Normativa dictaminará el número de solicitudes que se beneficiarán, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas y de acuerdo con el techo presupuestal asignado en el ejercicio fiscal vigente.
- e) La Instancia Ejecutora notificará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la Instancia Normativa;
- f) El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), capacitará a título gratuito a los solicitantes de acuerdo con la nueva normalidad de la situación sanitaria que prevalezca en el país.
- g) Al momento de entregar el mobiliario, maquinaria, equipo y /o herramienta al beneficiario también se hace entrega del Acta de bienes en Propiedad que acredita la posesión de los bienes entregados.
- h) Cuando la persona beneficiaria no acuda por causa justificada a recibir el apoyo, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que fue convocada para el efecto, la Instancia Ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otro u otra persona solicitante, lo cual deberá informar a la Instancia Normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- i) El calendario para la recepción del apoyo y los cursos de capacitación será determinado por la Instancia Normativa, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora;
- j) Las personas beneficiarias deberán participar en la capacitación en el ámbito laboral relacionado con su proyecto de fomento al autoempleo aprobado por la Instancia Normativa para formalizar su actividad; y
- k) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la Instancia Normativa.

10.2 Sustitución de las Personas Beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución de este, y la Instancia Normativa autorizará a la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa, de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas personas beneficiarias el apoyo.

11. Transversalidad

La Secretaría del Trabajo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la Sociedad Civil a través del Comité.

13. Difusión**13.1. Medios de Difusión**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad y podrán ser consultadas en la página web de la Secretaría del Trabajo.

13.2. Convocatoria

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia

La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación**16.1. Evaluación Externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de Resultados

La Secretaría del Trabajo del Estado de México, presentará un informe al año al CIEPS, al final del ejercicio fiscal aplicable.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

18. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, Tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría del Trabajo del Estado de México al 722 2 76 09 00 ext. 74774 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

c) Vía Internet:

En la página www.secogem.gob.mx/SAM

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la instancia normativa del Programa.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

QUINTO. La entrega total de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Fomento al Autoempleo correspondiente al ejercicio fiscal 2023, podrá concluir en términos de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con la normatividad aplicable en materia financiera y presupuestal vigente.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a 27 días del mes de enero de 2023.

MAESTRA MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA.- SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”